

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 060-2022-MDP/A

Pimentel, 14 de febrero 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 033-2022-SGT-MDP, de fecha 28 de enero 2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N°083-2022-MDP/GPP, de fecha 07 de febrero del 2022 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 0025-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº0353-2021-MDP/CM de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pimentel para el año Fiscal 2022, siendo promulgado con Resolución de Alcaldía Nº152-2021-MDP/A, por la suma de S/ 12, 317,184.00 (Doce Millones trescientos diecisiete mil ciento ochenta y cuatro y 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que "Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía;

Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2022, así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, precisa que la incorporación de mayores recursos se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan;

Que, según el INFORME Nº 033-2022-SGT-MDP, de fecha 28 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería remite el reporte de la Cuenta Única - CUT- de Tesoro Público e informa los saldos de Balance en el rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, con tipo de Recurso:20, 22 y F por la suma total de S/211,723.83, S/75,930.00 y S/ 10,700.00 Soles, respectivamente;







Q Leoncio Prado № 143 - Pimentel WW



mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀



Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con informe N°083-2022-MDP/GPP de fecha 07 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que con la finalidad de continuar con la ejecución de los proyectos mencionados en el párrafo precedente; es que se procederá a realizar la incorporación por la suma de S/298, 353.00 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y tres y 00/100 soles) de acuerdo a los saldos que registra la Cuenta única de Tesoro – (CUT), la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0025-2022-MDP/GM/EHA, de fecha 08 de febrero 2022, emitido por la Gerencia Municipal, solicita realizar las acciones correspondientes a fin de continuar con la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de saldo de balance del rubro 19, Tipos de Recurso: 20, 22 y F;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo prescrito y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROMULGACIÓN DE UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO

1.1 Promulgase el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Departamento de Lambayeque para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/298, 353.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	EN SOLES
Fuente de Financiamiento	: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro de Financiamiento	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Genérica de Ingreso	: 1.9. Saldos de Balance
Especifica del Ingreso	: 1.9. 11. 11 Saldos de Balance
Sub Total	: 298, 353.00
TOTAL, INGRESOS	298,353.00

EGRESOS	EN SOLES
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 301223 Municipalidad Distrital de Pimentel
Categoría Presupuestal	: 0146 ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO
Producto/Proyecto	: 2492117: REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN EL(LA) REHABILITACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN TÚPAC AMARU, DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA CHICLAYO, DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.
Actividad	: 4000221 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE

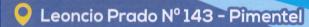


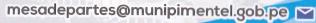














Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

	OBRAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA.
Fuente de Financiamiento	: 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro de Financiamiento	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gasto	: 6. Gastos Inversión
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: Adquisición de activos no financieros
Sub Total	: 211, 723.00
Categoría Presupuestal	: 0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Producto/Proyecto	: 2460657: AMPLIACIÓN DEL SISTEMA ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA JOYITA II, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.
Actividad	: 4000192 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Fuente de Financiamiento	: 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro de Financiamiento	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gasto	: 6. Gastos Inversión
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: Adquisición de activos no financieros
Sub Total	: 75, 930.00
Categoría Presupuestal	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto/Proyecto	: 2180144 INSTALACIÓN DE LOSA DE RECREACIÓN MULTIUSOS ENTRE LAS CALLES 6,7, Y 13 EN EL AA. HH. VIRGEN DE FÁTIMA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
Actividad	: 4000129 INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
Fuente de Financiamiento	: 03. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Rubro de Financiamiento	: 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
Categoría de Gasto	: 6. Gastos Inversión
Tipo de Transacción	: Gastos Presupuestarios
Genérica de Gasto	: Adquisición de activos no financieros
Sub Total	: 10,700.00
TOTAL, EGRESOS	298, 353.00



1.2 El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Su genérica y Específica del Ingreso por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.





Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIONES

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se remiten, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial Chiclayo.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>. - ENCARGAR

A la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>. - DIFUNDIR

La presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Palacios Pinglo

mesadepartes@munipimentel.gob.pe 🔀

074-452017 &

www.munipimentel.gob.pe (

